

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

93 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 17 de diciembre de 1991 por la que se convocan becas de investigación en la Dirección General de Salud.

Un cauce adecuado para el fomento y promoción de las actividades de investigación entre profesionales es la convocatoria de becas para la realización de estudios científicos.

En tal sentido, la genética es una de las áreas más atractivas dentro del vasto campo de la investigación ya que, por su repercusión en la reproducción humana, adquiere una notable relevancia de futuro en atención a la beneficiosa incidencia en la prevención de malformaciones y enfermedades humanas.

Por todo ello, esta Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud, considera conveniente la convocatoria de becas de investigación para la realización de estudios genéticos en aras al asesoramiento reproductivo en esta Región.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de investigación, en la Dirección General de Salud, a fin de realizar sendos estudios genéticos para asesoramiento reproductivo en la Región de Murcia.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de la becas convocadas todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Biología, Farmacia, Química o Medicina.

Artículo 3.º.—Cuantía de la beca.

El importe de cada una de las becas será de 136.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, con cargo a los créditos presupuestarios del Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

Artículo 4.º.—Duración.

La duración de los trabajos para la realización de los citados estudios será de seis meses, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Selección, hasta la finalización del año 1992.

Artículo 5.º.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la adjudicación de las becas convocadas deberán ser presentadas necesariamente en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad acompañando la siguiente documentación:

- Curriculum vitae, debidamente acreditado.
- Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.

Artículo 6.º.—Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud efectuará el nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste, procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes.

Artículo 7.º.—Resolución.

La citada Comisión elevará al Consejero de Sanidad, para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas, que contendrá no sólo los nombres de los becados propuestos sino también un listado con el resto de aspirantes por orden de méritos, con objeto de que aquéllos puedan ser sucesivamente llamados, ante un supuesto de vacante o renuncia, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

Artículo 8.º.—Seguimiento.

Los trabajos necesarios para la realización de los estudios para los que se conceden las becas se llevarán a cabo bajo la dirección y dependencia del responsable del Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

Artículo 9.º

La concesión de la beca no creará vinculación contractual, laboral o administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, no teniendo, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social. La obtención de la misma no será compatible con el disfrute de otra u otras becas, convocadas por cualquier administración, organismo o entidad pública o privada.

Artículo 10.

La inobservancia de las directrices marcadas en el estudio, así como el incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria, podrán ser causas determinantes de la revocación del acuerdo de concesión de la beca.

Artículo 11.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en todo lo no previsto en la presente Orden.

Murcia, 17 de diciembre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**